



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2023-01231** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar el contrato suscrito entre las partes, a efectos de determinar cuál fue la cláusula que se incumplió.

2° Sírvase allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, como quiera que el que se aportó, data del 05 de diciembre de 2018.

3° Sírvase aclarar porqué la demanda se interpone contra la AGRUPACIÓN MULTIFAMILIAR DON JOSÉ P.H., y el certificado que se allegó es del EDIFICIO DON JOSÉ - PROPIEDAD HORIZONTAL.

4° Sírvase modificar las pretensiones 1.1. y 1.2., como quiera que las mismas, no son propias de un proceso declarativo por incumplimiento de contrato.

5° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica de los Representantes legales de las partes (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.22 hoy, 22 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.

